

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 31 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01787-00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso del ejecutado Rafael Julián Dangond Iseda, por cuanto en la comunicación se indicó de forma errada que el deudor debía comparecer en el término de cinco (5) a notificarse, sin que dicha anotación fuese procedente, pues se le pone de presente al actor que en la comunicación por aviso se debe advertir al *"demandado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*. Se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la parte demandada y/o para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido al registrador de instrumentos públicos para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada, oficio actualizado por la secretaría de despacho. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca712296d997eea7f7dc66a4c7d5f7927392f33fefa703e16d61749e2752eb03**

Documento generado en 31/01/2022 02:52:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**